

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-CMPSM



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO 2025 PARA LOS ADMINISTRADOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL A EFECTOS DE IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS.

San Miguel 24 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Provincia de San Miguel en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2025, con el voto aprobado de los Regidores Provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interno del Consejo y;

VISTO:

El informe N° 053-2024-MPSM/GAT, referido al proyecto de ordenanza municipal que establece la ampliación del beneficio tributario de condonación de interés moratorio de impuestos municipales, respecto de la deuda de años anteriores y presente ejercicio fiscal del año 2025 en la Municipalidad Provincial de San Miguel, el informe de la Gerencia de Administración Tributaria, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 74° de la constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordando con lo establecido en la Norma V del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, el Numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Corresponde al concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las tasas, arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO 2025 PARA LOS ADMINISTRADOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL A EFECTOS DE IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS.



ARTÍCULO PRIMERO.- DEL OBJETO, la presente Ordenanza tiene por objeto otorgar la condonación de intereses moratorios, respecto de deudas tributarios del año 2009 y el presente ejercicio 2025 en el distrito de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA, el beneficio tributario en la presente ordenanza se encontrará vigente hasta el 16 de mayo del 2025

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIARIOS, podrán acogerse al beneficio tributario que se establece en la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas que estén sujetos al Impuesto Predial, al Patrimonio Vehicular, Alcabala del año 2009 y presente ejercicio 2025.

Además, otorgar la condonación de intereses moratorios respecto al vencimiento de los intereses moratorios respecto a las deudas de Arbitrios Municipales del ejercicio 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIOS TRIBUTARIOS, la presente Ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

Los Contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, podrán acceder a la condonación del cien por ciento (100%) de intereses moratorios respecto de las deudas tributarias por Impuesto Predial, al Patrimonio Vehicular, Alcabala y Arbitrios Municipales, por el pago total o parcial del tributo materia de sanción del cualquier periodo. El beneficio de Condonación de Interés Moratorios de Impuestos Municipales se dará Conforme al cuadro siguiente:



| PORCENTAJE (%) DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS | | | |
|---|---|---------------------|-----------|
| Período de deuda | Impuestos Municipales/Arbitrios Municipales | | |
| | Insoluto | Derechos de emisión | Intereses |
| 2009 - 2025 | 0 % | 0 % | 100 % |



ARTÍCULO QUINTO. - PAGOS ANTERIORES, los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no serán motivo de devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO SEXTO. - FRACCIONAMIENTO Los administrados podrán fraccionar en 1, 2 ,3 cuotas la totalidad de sus deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, si el monto insoluto por fraccionamiento sea igual o superior a ciento sesenta nuevos soles (S/. 160.00).

ARTÍCULO SÉPTIMO - ENCARGAR el cumplimiento y efectiva ejecución de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Rentas, el cumplimiento, conforme a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO OCTAVO – ENCARGAR al secretario general la comunicación de la presente la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO – ENCARGAR al responsable de la oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Pagina Institucional de la Municipalidad provincial de San Miguel.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

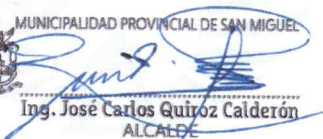


ARTÍCULO PRIMERO.- Dejase sin efecto, toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada ampliación de la presente ordenanza o prórroga de la vigencia establecida en artículo 2º de la precitada Ordenanza.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Ing. José Carlos Quiroz Calderón
ALCALDE

Municipalidad Provincial
San Miguel

